

# **ORDENANZA FISCAL NÚM. 35, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL USO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PISCINAS DE VERANO**

## **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

El Ayuntamiento de La Muela, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa para el uso y prestación del servicio de las piscinas de verano, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

## **Art. 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este precio público el uso y la prestación del servicio de las piscinas de verano en las instalaciones del centro deportivo municipal.

## **Art. 3. Sujetos pasivos y obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes se beneficien de la prestación del uso y servicio de las piscinas de verano en las instalaciones del centro deportivo municipal, y se presumirá tal beneficio en el/la solicitante de la prestación.

La obligación de pagar el precio público nace desde el inicio de la prestación del servicio, y el pago del precio público se efectuará en las taquillas del centro deportivo.

Para la acreditación de las condiciones de edad que generan los tipo de tarifa diferenciados podrán exigirse por el personal del servicio la presentación "in situ" de documentación que acredite suficientemente las mismas (DNI, libro de familia, cartilla de la Seguridad Social, etc.), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio.

## **Art. 4. Cuantía del precio público.**

Se establecen las siguientes tarifas:

- Bono adulto/a: 37,50 euros.
- Bono infantil jubilado/a: 27,50 euros.
- Entrada adulto/a: 3 euros.
- Entrada infantil jubilado/a: 2 euros.

- Actividades y cursos de natación: 20 euros.

Se considera infantil desde los 3 hasta los 12 años y jubilado/a a partir de los 65 años.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

**MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL BOPZ NÚM. 114, DE 22/05/2017**